

Resolución Directoral

Nº 458-2026-DIRESA-OGESS-BM/DG

Expediente Nº 023-2026372288

Tarapoto, 27 de febrero del 2026

Visto, el numeral 45.1 del artículo 45º de la Ley 32513, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2026; Resolución Directoral Nº 670-2025-MINSA de fecha 07/10/2025; y,

CONSIDERANDO:

Que, en el marco de lo dispuesto en el numeral 45.1 del artículo 45º de la Ley Nº 32513, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2026, se autoriza, excepcionalmente durante el Año Fiscal 2026, al Ministerio de Salud, sus organismos públicos, las unidades ejecutoras de salud de los gobiernos regionales y las entidades comprendidas en el ámbito de aplicación del Decreto Legislativo 1153, según corresponda, a culminar la implementación de las medidas contempladas en los literales r) y t) del numeral 8.1 del artículo 8, el artículo 51 y la Centésima Décima Octava Disposición Complementaria Final de la Ley 32185, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025. Para dicho efecto, las referidas entidades quedan exoneradas de lo establecido en el artículo 6 de la presente ley; asimismo, para la culminación de la implementación de las medidas contempladas en los literales r) y t) del numeral 8.1 del artículo 8 de la Ley 32185, las entidades que correspondan quedan exoneradas de lo dispuesto en el numeral 8.1 del artículo 8 de la presente ley;

Que, el numeral 45.2 del artículo 45º de la citada Ley, precisa que para la aplicación de lo establecido en el numeral 45.1, es requisito que las plazas o puestos a ocupar se encuentren aprobados en el Cuadro para Asignación de Personal (CAP), en el CAP Provisional o en el Presupuesto Analítico de Personal (PAP), o en el Cuadro de Puestos de la Entidad (CPE), según corresponda; asimismo, estos deben estar registrados en el Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público (AIRHSP), a cargo de la Dirección General de Gestión Fiscal de los Recursos Humanos del MEF, y contar con la respectiva certificación del crédito presupuestario;

Que, mediante Decreto Supremo Nº 014-2025-SA, se aprueban los Lineamientos para el proceso de nombramiento del personal de la salud autorizado por el literal t) del numeral 8.1 del artículo 8º de la Ley Nº 32185, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025, respecto del personal a que hace referencia la Sexagésima Novena Disposición Complementaria Final de la Ley Nº 31638, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, que no se encontraban registrados en el Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y Datos de los Recursos Humanos del Sector Público (AIRHSP) a la entrada en vigencia de la Ley Nº 31638 (en adelante, los Lineamientos);

Que, el numeral 16.1.7 del artículo 16º de los Lineamientos establece que, para el nombramiento del personal de la salud, se efectúa en el primer nivel de cada línea de carrera del grupo ocupacional correspondiente. A partir del nombramiento de dicho personal corresponde a este percibir las compensaciones y entregas económicas



Resolución Directoral

Nº 458-2026-DIRESA-OGESS-BM/DG

Expediente Nº 023-2026372288

Tarapoto, 27 de febrero del 2026

establecidas en el Decreto legislativo Nº 1153, Decreto Legislativo que regula la política integral de compensaciones y entregas económicas del personal de la salud al servicio del Estado;

Que, el numeral 16.2.3 del Artículo 16º del mencionado Lineamiento, establece que el cambio de condición laboral de contratado a nombrado para los profesionales de la salud, técnicos y auxiliares asistenciales beneficiarios del nombramiento, se efectúa a solicitud de la entidad, de conformidad con lo establecido en el literal t) del numeral 8.1 del Artículo 8º de la Ley Nº 32185, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025. Para tal fin, la entidad debe presentar la resolución de nombramiento ante la Dirección General de Gestión Fiscal de los Recursos Humanos del Ministerio de Economía y Finanzas (DGGFRH);

Que, el numeral 16.3.1 del Artículo 16º del citado Lineamiento, dispone que el Titular de la Unidad Ejecutora emite la respectiva resolución de nombramiento, en el marco de lo autorizado por la Ley de Presupuesto del Sector Público o norma de igual rango del Gobierno Central, debiendo considerar la siguiente información:

- a) Nombres y apellidos del personal de la salud.
- b) Número de Documento Nacional de Identidad.
- c) Denominación del Cargo Estructural.
- d) Nivel de inicio del grupo ocupacional al que corresponde.
- e) Código del AIRHSP.
- f) Denominación del órgano o establecimiento de salud de nombramiento, según corresponda.

Que, asimismo, los Lineamientos antes indicados, en sus numerales 16.3.2 y 16.3.3, disponen que la resolución de nombramiento debe ser notificada al personal comprendido en el proceso dentro del plazo de tres (3) días hábiles de emitido el acto resolutorio. En tal sentido, el personal notificado deberá asumir sus funciones conforme a los plazos que establezca el Ministerio de Salud. De no cumplirse con esta disposición, se deberá dejar sin efecto la resolución de nombramiento del personal de la salud que corresponda;

Que, la Tercera Disposición Complementaria Final de los lineamientos antes citados, señala que "Para resguardar la atención de salud y cumplir con la finalidad del cierre de brechas de recursos humanos en los establecimientos de salud, queda prohibido que el personal de la salud beneficiado con el proceso de nombramiento, que pase a la condición de nombrado, pueda desplazarse a otra entidad o establecimiento de salud durante los cinco (5) años siguientes al nombramiento. Excepcionalmente, podrá solicitar permuta con la debida sustentación del caso";



Resolución Directoral

Nº 458-2026-DIRESA-OGESS-BM/DG

Expediente Nº 023-2026372288

Tarapoto, 27 de febrero del 2026

La prohibición antes señalada no es aplicable en los siguientes supuestos:

- ✗ Cuando el desplazamiento se produzca en virtud a una designación que tenga por objeto cumplir funciones de naturaleza administrativa, en la medida que se realice en la Unidad Ejecutora o entidad en la cual se ubica el establecimiento de salud de origen.
- ✗ Cuando los profesionales de la salud soliciten ser desplazados de su sede de origen a otra sede bajo la modalidad de destaque para realizar el Residentado, debiendo retornar culminado el proceso de formación a una sede del ámbito de la región de su dependencia que cuente con la capacidad resolutive concordante a la especialidad o subespecialidad en la que se formó, hasta completar los cinco años de permanencia obligatoria. A fin de contar con la autorización de desplazamiento correspondiente, suscribe un compromiso de retorno para ejercer la correspondiente especialidad o subespecialidad, bajo responsabilidad administrativa en caso de incumplimiento.

Que, mediante Resolución Directoral Nº 670-2025-MINSA de fecha 7 de octubre del 2025, resuelve "Aprobar la relación nominal consolidada a nivel nacional por unidad ejecutora del personal apto en el proceso de nombramiento de los profesionales, técnicos y auxiliares asistenciales del Ministerio de Salud, sus organismos públicos y las unidades ejecutoras de salud de los gobiernos regionales, de acuerdo a lo establecido en el literal t) del numeral 8.1 del artículo 8º de la Ley Nº 32185, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025.";

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional Nº 067-2026-GRSM/GR, de fecha 27 de febrero del 2026, resuelve "**ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR el Presupuesto Analítico de Personal (PAP) para el Año Fiscal 2026 correspondiente a la Unidad Ejecutora 000930 - REGION SAN MARTIN-SALUD**, y sus Anexos¹, conforme a lo dispuesto en la Directiva Nº 0006-2025-EF/53.01 - "Lineamientos para la Formulación, Aprobación y Modificación del Presupuesto Analítico de Personal en las Entidades del Sector Público del Gobierno Nacional y Gobiernos Regionales", aprobada mediante Resolución Directoral Nº 0008-2025-EF/53.01 de fecha 20 de febrero de 2025.";

Que, en el marco de los precitados Lineamientos, la entidad efectúa el registro del personal nombrado una vez emitido el acto resolutive correspondiente, en el marco de la autorización del nombramiento del personal de la salud, mediante la Ley Nº 32513, para su posterior actualización de condición laboral de contratado a nombrado en el aplicativo informático AIRHSP;

Con el visado del Director de la Dirección de Recursos Humanos, del Jefe de la Oficina de Asesoría Legal, del Director de la Oficina de Planeamiento, Gestión Financiera y Administrativa, y del Jefe de la Unidad Especializada de Planificación y Gestión Financiera, todos ellos de la Oficina de Gestión de Servicios de Salud Bajo Mayo – Unidad Ejecutora 0930: Región San Martín - Salud;



Resolución Directoral

Nº 458-2026-DIRESA-OGESS-BM/DG

Expediente Nº 023-2026372288

Tarapoto, 27 de febrero del 2026

En uso de las atribuciones conferidas mediante Ordenanza Regional Nº 023-2018-GRSM/CR que aprueba la modificación al Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de San Martín; Resolución Directoral Regional Nº137-2018-GRSM/DIRES-SM/OPPS, que aprueba el Manual de Operaciones de las Oficinas de Gestión de Servicios de Salud – OGESS y la Resolución Directoral Regional Nº 002-2026-GRSM/DIRESA/DG, de fecha 07 de Enero de 2026, que ratifica Designación al Director de la Oficina de Gestión de Servicios de Salud Bajo Mayo, a partir del 05 de enero de 2026;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- NOMBRAR con eficacia a partir del 01 de marzo del 2026, al personal de la salud de la Oficina de Gestión de Servicios de Salud Bajo Mayo (Unidad Ejecutora 0930: Región San Martín-Salud) declarado APTO en cumplimiento de lo dispuesto en el numeral 45.1 del artículo 45º de la Ley Nº 32513 y los Lineamientos aprobados mediante Decreto Supremo Nº 014-2025-SA, conforme al detalle consignado en el siguiente cuadro:

Nº	APELLIDOS Y NOMBRES	DNI	CARGO	NIVEL DE INICIO	CÓDIGO ARIHSP	ESTABLECIMIENTO
001	CHÁVEZ ROJAS ROBER WALBERTO	42117428	QUÍMICO FARMACÉUTICO	OPS-IV	001870	HOSPITAL II-E BANDA DE SHILCAYO
002	FLORES TORRES JORGE RAMIRO	40384629	MÉDICO ESPECIALISTA	MC-1	001871	C.S. I-4 HOSPITAL RURAL PICOTA
003	GRANDA GUERRA LESLIE CAROL	74122574	OBSTETRIZ EN SALUD PÚBLICA	OBS-I	001872	UE 0930 SALUD SAN MARTIN
004	RODRÍGUEZ LÓPEZ GINO ANTONY	44888981	MÉDICO	MC-1	001873	C.S. I-3 CUÑUMBUQUE
005	ROJAS VELA NELLY	01162114	OBSTETRA	OBS-I	001874	C.S. I-3 PUNTA DEL ESTE
006	ROMERO TANGO LILIA	43644681	ENFERMERA/O	ENF-10	001875	C.S. I-3 JUAN GUERRA

Artículo 2.- DEJAR SIN EFECTO en todos sus extremos la Resolución Directoral Nº 3693-2025-DIRESA-OGESS-BM/DG, de fecha 31 de diciembre del 2025, que dispuso el nombramiento de personal de la salud de la Unidad Ejecutora 0930, por el incumplimiento de los requisitos establecidos en el numeral 8.2 del artículo 8 de la Ley Nº 32185.

Artículo 3.- Disponer que el personal de la salud considerado en el Artículo 1º deberá asumir sus funciones en condición de nombrado dentro del plazo máximo de cinco (5) días hábiles siguientes de notificada la presente resolución, transcurrido dicho plazo sin que se haya producido la asunción, el nombramiento quedará sin efecto de pleno derecho, conforme al numeral 16.3.3 de los lineamientos antes mencionados.-----

Artículo 4.- Disponer que los contratos administrativos de servicios celebrados al amparo del Decreto Legislativo Nº 1057, suscritos por el personal de la salud señalado en el Artículo 1º de la presente resolución, queden resueltos de oficio, con efectividad al 28 de febrero del 2026, en atención al nombramiento que se formaliza mediante la presente. Asimismo, la Dirección de Recursos Humanos de la Oficina de Gestión de Servicios de Salud Bajo Mayo deberá gestionar los trámites administrativos correspondientes para el



Resolución Directoral

Nº 458-2026-DIRESA-OGESS-BM/DG

Expediente Nº 023-2026372288

Tarapoto, 27 de febrero del 2026

cambio de condición laboral de "Contratado" a "Nombrado" en el Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público (AIRHSP), garantizando su correcta actualización y registro conforme a la normativa vigente. -----

Artículo 5.- Disponer que el personal de la salud señalado en el Artículo 1º de la presente Resolución percibirá las compensaciones y entregas económicas correspondiente al nivel de inicio de cada línea de carrera del grupo ocupacional respectivo, según el Cuadro de Valorización vigente y registrado en el Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público (AIRHSP). -----

Artículo 6.- Disponer que el personal de la salud nombrado en virtud del Artículo 1º de la presente Resolución no podrá ser desplazado a otra dependencia o establecimiento de salud por un periodo de cinco (5) años consecutivos, contados a partir de la fecha de su nombramiento. Esta restricción solo admite las excepciones detalladas en la parte considerativa de la presente Resolución Directoral. -----

Artículo 7.- Notificar la presente Resolución Directoral a los interesados y al área de Archivo de Legajos, Remuneraciones y Pensiones de la Dirección de Recursos Humanos, de la Oficina de Gestión de Servicios de Salud Bajo Mayo – Unidad Ejecutora 0930: Región San Martín - Salud. -----

Artículo 8.- Encargar al Área de Soporte Informático, la difusión y publicación de la presente Resolución Directoral en el Portal Institucional de la Oficina de Gestión de Servicios de Salud Bajo Mayo (Unidad Ejecutora 0930: Región San Martín – Salud). -----

Regístrese y comuníquese.

